REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.018.438.407**

RODRIGUEZ RUIZ

APELLIDOS

JAIME EDUARDO

NOMBRES

Jaime Rodriguez

FIRMA



Powered by CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO **30-SEP-1990**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-OCT-2008 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-1500150-00213986-M-1018438407-20100210 **0020**810671G 1 33295610

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Powered by CamScanner

JAIME EDUARDO RODRIGUEZ RUIZ
C.C. 1018438407 BTA
jeprimere@hotmail.com
Cll. 68J Sur No. 20F – 07 Bogotá
Tel. 635 33 91
Cel. 323 291 08 57 – 323 291 08 58 - 311 541 66 10



PERFIL LABORAL

Estudiante de cuarto semestre de Técnico laboral en Contabilidad y Finanzas. He desarrollado un perfil laboral, ejerciendo labores enfocadas en los departamentos de contabilidad, finanzas, nomina, presupuesto, recursos humanos, inventarios y funciones administrativas. Departamentos en los cuales he apoyado a la organización en cada uno de ellos para efectuar las labores encomendadas de forma ordenada y adecuada, brindando a la empresa confiabilidad de las funciones. También escuchar los requerimientos para aportar mejoras, soluciones y toma de decisiones. Además de lo anterior, cumpliendo con los objetivos institucionales, y cooperando al buen funcionamiento se me facilita el uso de programas contables.

FORMACION ACADEMICA

Técnico profesional en administración de empresas
Instituto politécnico colombo andino
18 de marzo de 2011

Bachiller académico
Colegio mayor de Gales
29 de noviembre del 2007

FORMACION COMPLEMENTARIA

Diplomado de Normas Internacionales de Informacion Financiera
Politecnico de Suramerica
120 horas de duracion
Febrero 03 de 2019

EXPERIENCIA LABORAL

Compañía: Flor Ángela Moreno Forero (Casterolli Cocina Italiana)
Cargo: Auxiliar contable y Administrativo
Fecha de inicio: 28 de Mayo de 2019
Fecha de Finalización: 30 de Septiembre de 2019

Funciones: Registro de todos los hechos contables, conciliación bancaria, elaboración de informes requeridos por la compañía, presentación de impuestos, apoyo a la elaboración de estados financieros, apoyo a área de recursos humanos, verificación y actualización y realizando contratación de personal organización de documentación y papelería en general.

REFERENCIA LABORAL

Flor Angela Moreno Forero (Casterolli Cocina Italiana)
Bogotá D.C
Numero de contacto: 300 210 10 45

Asociación generadora de bienestar Show Kids
Bogotá
Numero de contacto 3212148328

REFERENCIAS PERSONALES

Alicia Rodríguez
Pensionada
Tel: 312 471 08 54

Hernán Correa Ballesteros
Independiente
Tel. 319 421 01 80

JAIME EDUARDO RODRIGUEZ RUIZ
C.C. 1018438407 de Bogotá

Acta de Grado
Colegio Mayor de Gales

Calle 78A N° 101 - 73

Bogotá D. C.

Inscripción S. E.:
DANE: 311001094993

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los 29 días del mes de Noviembre del 2007, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los(as) alumnos (as) de último grado, las suscritas Rectora y Secretaria en la Rectoría del Colegio Mayor de Gales, Institución con Licencia de Funcionamiento y/o Reconocimiento Oficial, emanada de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para otorgar el Título de Bachiller en la modalidad Académica, según autorización del 14 de noviembre de 2003.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno (a) de las alumnos (as) que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media se procedió a otorgar el título de Bachiller Académico a los graduandos cuyos Nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a Continuación:

Jaime Eduardo Rodríguez Ruiz

Identificado (a) con T.I. 90093054287 de Bogotá

Es fiel copia tomada del Acta original general N° 01 de fecha Noviembre 29 de 2007 que consta de 23 estudiantes graduados, comienza con el nombre de Álvarez García Juan David y se cierra con el nombre de Valderrama Rodríguez Diego Mauricio.

Firmada y sellada por

María del carmen Salamanca, Rectora

y Mireya Rios Secretaria

Dada en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de Noviembre del 2007

En constancia se firma la presente por quienes intervinieron en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 7°. del Decreto 180 de 1.981.
No Requiere ser Registrado en la Secretaría de Educación según Decreto N°. 921 del 6 de Mayo de 1994

COLEGIO MAYOR DE GALES DIRECTORA

Rectora
C. C. No. 39.521.693 de Bogotá D. C.

COLEGIO MAYOR DE GALES SECRETARIA

Secretaria
C. C. No. 23.779.608 de Moniquirá.

Escaneado con CamScanner

La República de Colombia

y en su Nombre

Colegio Mayor De Gales

autorizado por la Secretaría de Educación, según
Autorización del 14 de Noviembre de 2003

Confiere a:

Jaime Eduardo Rodríguez Ruiz

Identificado (a) con T.I. 90093054287 de Bogotá

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media,
según los planes y programas vigentes.

COLEGIO MAYOR DE GALES

Rector

Secretario

Registro Interno

Acta N° 01 Folio N° 02

No requiere de registro ante la Secretaría de Educación
según Decreto N° 921 del 6 de Mayo de 1.994

Dado en Bogotá, a 29 de NOVIEMBRE de 2.0 07

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Politécnico Colombo Andino

Personería Jurídica 2026 del 2 de Marzo de 1982

En nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional La Facultad de Administración de Empresas, por medio del Acuerdo 023 del 20 de Junio de 1995 del Consejo Superior Universitario

Confiere el Título de

Técnico Profesional en Administración de Empresas

a

Jaime Eduardo Rodriguez Ruiz

C.C: 1.018.438.407 Bogotá, D.C.

En atención a que ha hecho estudios reglamentarios en consecuencia, testifica que es idóneo para ejercer dicha profesión

En fe de lo expuesto se expide el presente

DIPLOMA

dado en Bogotá a 18 de marzo de 2011

El Rector

El Decano

Anotado al folio 402 del Libro de Actas 4 Registro No. 2407 Anotado al folio 402 del Libro No. 4

Escaneado con CamScanner

Politécnico
Colombo Andino
Personería Jurídica 2026 del 2 de marzo de 1982

Certifica que:

JAIME EDUARDO RODRÍGUEZ RUIZ

C.C. No. 1.018.438.407 de Bogotá D.C.

Técnico Profesional en Administración de Empresas

Realizó durante su Programa, Énfasis en:

Finanzas

En testimonio de lo anterior se firma por el Señor Rector y el Decano y se rúbrica con sello seco de la Institución en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de marzo de 2011.

Rector

Decano

Escaneado con CamScanner

CASTEROLLI
COMIDA ITALIANA

Nit: 51.664.497-1

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Haga constar que el señor **JAIME EDUARDO RODRIGUEZ RUIZ,** con cedula No. 1.018.438.407 de Bogotá, laboro para **CASTEROLLI COCINA ITALIANA,** desde el 23 de mayo al 30 de septiembre del año 2019, desempeñándose en el área de auxiliar contable, demostrando ser una persona honesta, responsable y cumplidora de las labores a su cargo.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 20 días del mes de agosto de 2021.

Cualquier información adicional con gusto la suministrare.

Cordial saludo,

CASTEROLLI
COMIDA ITALIANA
Cra. 78 B No. 6-11 Sur
Esquina CAI Techo
Domicilios 253 0866

ANGELA MORENO PORRAS

DIRECCIÒN GENERAL

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/10/2024 06:56:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1018438407 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **102992546** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 04 de octubre de 2024, a las 17:59:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1018438407
Código de Verificación	1018438407241004175908

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:00:46 horas del 04/10/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1018438407,** Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ RUIZ JAIME EDUARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **show kids**, con NIT **830122129-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JAIME EDUARDO RODRIGUEZ RUIZ,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1018438407** de BOGOTA D.C.

(MIL DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VICTOR JULIO URIBE GOMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:56:10 PM horas del 04/10/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1018438407**
Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ RUIZ JAIME EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 255702846

PIB
17:59:17

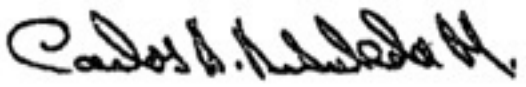
Bogotá DC, 04 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIME EDUARDO RODRIGUEZ RUIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1018438407:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

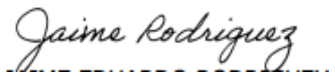
ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

El (La) suscrito(a) JAIME EDUARDO RODRIGUEZ RUIZ (a) con C.C./ C.E./ P.P No. 1018438407 expedida(o) en Bogota autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la **Asociación Generadora De Bienestar Show Kids**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que he sido informado(a) de forma clara, suficiente y conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

“Tratamiento de datos personales: Los datos personales aquí consignados tienen carácter confidencial, razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes y de la Secretaría Distrital de Integración Social no divulgar información alguna en propósito diferente a la de este registro so pena de las sanciones legales a que haya lugar de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013.”

Se suscribe en la ciudad de Bogotá, el día Cuatro (04) de octubre de 2024

Firma 

Nombre JAIME EDUARDO RODRIGUEZ RUIZ
Cedula 1018438407

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JAIME EDUARDO RODRIGUEZ RUIZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.018.438.407**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 09 de Mayo del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) JAIME EDUARDO RODRIGUEZ RUIZ identificado(a) con CC 1018438407 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	17/03/2022
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	CAFAM CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR
Categoría:	A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en QUIEN, a los 03 dias del mes de Mayo 2024.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra

Director Operaciones Comerciales

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor JAIME EDUARDO RODRIGUEZ RUIZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1018438407, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JAIME
Segundo Nombre:	EDUARDO
Primer Apellido:	RODRIGUEZ
Segundo Apellido:	RUIZ
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	1018438407
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 8 días del mes de Mayo de 2024, a las 2:32:30 PM.

Cordialmente,

TC. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ.

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

DATOS DEL EMPLEADOR

Nombre: ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS	**Domicilio**: Calle 135 N° 16-43 Contador	**Teléfono**: 6149965
Representante Legal: MARIA DEL PILAR MEJIA RUEDA	**Doc. Identificación:** 60.320.432	**Expedido en:** Cúcuta

DATOS DEL TRABAJADOR

Nombre: JAIME EDUARDO RODRIGUEZ RUIZ	**Dcto Identificación:** 1018438407	**Expedido en:** BOGOTA
Domicilio: CALLE 68J SUR N° 20F-07	**Teléfono:** 3232910857	**Cargo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO**
Sueldo Mensual: $1.366.682.00	**Vlr en Letras:** UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE.	**Auxilio de Transporte:** $162.000.000
Duración del Contrato: UN MES Y DIECISEIS DIAS	**Fecha de iniciación: 21 de octubre de 2024**	**Fecha de Terminación: 06 de diciembre de 2024**
Periodo de prueba: 9 DÍAS	**Lugar del Trabajo:** JARDIN CARACOLI	**Dirección:** KRA 73D N°69C SUR 19
Teléfono: 7316351	**Localidad**: CIUDAD BOLIVAR	**Ciudad:** BOGOTA

Entre los suscritos (ver datos del empleador y trabajador), han celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO**, regido principalmente por las siguientes cláusulas y por lo previsto en ellas por la Legislación Laboral Colombiana vigente. **PRIMERO: OBJETO. El EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** para desempeñar en forma Exclusiva las funciones inherentes al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVA**, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, ordenes e instrucciones que le imponga el **EMPLEADOR**, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario y en especial lo ordenado por la Ley 115 de 1994, " Ley General de Educación en Colombia", así como sus decretos reglamentarios y las normas contenidas en la reglamentación de la ley 1098 de 2006 "Ley de la primera infancia y la adolescencia" **PARAGRAFO UNICO.** Las partes acuerdan que harán parte integral de este contrato Individual de Trabajó el **MANUAL DE RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS** para el cargo de **APOYO PSICOSOCIAL** y declara por este medio haber recibido copia del mismo, por lo cual dicho documento se anexa en hojas separadas, pero en todo caso, hará parte integral de este contrato. **SEGUNDO. OBLIGACIONES ESPECIALES:** Además de las obligaciones determinadas en la Legislación Laboral Colombiana y en el Reglamento de Trabajo y/o Manuales Internos, el **TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: **1)** Laborar para el **EMPLEADOR** en forma exclusiva, sin dedicarse a otro trabajo directa o indirectamente, remunerado o no, lo que incluye la **CONFIDENCIALIDAD,** la cual se hace extensiva hasta un año después de la desvinculación del ex trabajador con el **EMPLEADOR**, **2)** Deberá observar los procedimientos propios a los derechos de autor de todos y cada uno de los inventos y novedades que adquiera para el **EMPLEADOR** en razón de su cargo y/o otros, así provenga del mismo **TRABAJADOR**. **3)** A guardar estricta reserva de todo cuanto llegase a su conocimiento por razón de su oficioy cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicios al **EMPLEADOR. 4)** A formarse en los lineamientos y/o parámetros del programa en el cual esté vinculado el servicio. **5)** A prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare el **EMPLEADOR** y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades así lo exigieran, por tanto las partes convienen en que el **EMPLEADOR** podrá, en cualquier tiempo asignarle al **TRABAJADOR** otros cargos u oficios distintos y/o destinarlo a otra dependencia o lugar, en forma temporal o definitiva, bien a su servicio directo, bien al de cualquiera de las empresas o sociedades de las cuales este sea socio, filial, afiliada, contratista, o contratante o ajena; traslado y modificaciones estas, que el **TRABAJADOR** acepta de antemano al momento del inicio del presente contrato, quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración mensual pactada, no existirá desmejora alguna para el **TRABAJADOR**, todo ello como parte de las instrucciones propias de este contrato y en desarrollo del cumplimiento del servicio que es objeto del mismo. **6)** A guardar rigurosa moral con sus superiores, subalternos, compañeros, educandos, padres de familia. **7)** A asistir puntualmente al trabajo, a menos que el **TRABAJADOR** presente excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR** y con base a las normas y al Reglamento de Trabajo, para todos estos efectos la falta grave se configura cuando el **TRABAJADOR** injustificadamente no asista a una sección de una o varias jornadas de trabajo o cuando llegando a ella lo hiciera por tres (3) oportunidades o más, en forma impuntual. **8)** Abstenerse de llegar embriagado o de ingerir bebidas embriagantes y/o sustancias alucinógenas en su sitio de trabajo. **9)** Abstenerse de fumar en el sitio de trabajo y/o en la jornada laboral. **10)** Abstenerse de disponer de materiales de propiedad del **EMPLEADOR** sin permiso previo de este. **11)** Abstenerse de reportar informes falsos en relación con las gestiones efectuadas. **12)** A responder por la integridad y el buen orden del material de la sede, así como por los daños a los mismos que por su culpa, negligencia y/o impericia llegase a ocasionar y/o por el perjuicio que le llegase a ocasionar al **EMPLEADOR;** igualmente a velar por el cuidado del mobiliario y equipo de la sede. **13)** A la expiración del contrato por cualquier causa, el TRABAJADOR deberá restituir al EMPLEADOR, en buen estado y salvo el deterioro normal ocasionado por el uso o depreciación, los elementos de propiedad de éste, que haya recibido bajo su cuidado o responsabilidad o en custodia, en razón de sus funciones. **14)** En caso de pérdida o deterioro anormal, ocasionados por descuido o mal uso, el **TRABAJADOR** se compromete a pagar el valor de reparación o reposición del elemento o elementos y para tal fin autoriza desde ahora, para que el **EMPLEADOR** lo descuente de la liquidación de salarios y/o prestaciones sociales, en la oportunidad en que lo considere conveniente, una vez efectuado los procedimientos de rigor para determinar su grado de responsabilidad. **15)** A cuidar su presentación personal dentro de las normas de pulcritud y decoro conforme a los requerimientos de su cargo. **16)** A dar aviso oportuno al **EMPLEADOR** cuando por cualquier circunstancia no pueda concurrir al trabajo. En todo caso la enfermedad deberá comprobarse mediante certificado médico, que deberá ser remitida a las oficinas administrativas del **EMPLEADOR,** pero el **EMPLEADOR** no aceptará como valido los certificados de incapacidad para el **TRABAJADOR** expedida por médicos que no sean de la Entidad Prestadora de Salud "**EPS"**, a la cual se encuentre afiliado, salvo lugar donde no exista este servicio. **17)** Abstenerse de crear situaciones de peligro y /o participar en conductas que puedan ocasionar daños físicos y/o materiales. **18)** Las demás funciones que el **EMPLEADOR** estime conveniente asignarle dentro del cargo de **APOYO PSICOSOCIAL**. **19) El TRABAJADOR** declara por este documento privado, que posee una reconocida idoneidad profesional, ética y pedagógica, lo cual lo acredita con los correspondientes títulos expedidos por una Universidad y/o Entidad o Institución de Educación Superior. **PARAGRAFO**: En todo caso el **EMPLEADOR** podrá contratar personas para el mismo cargo relacionado en el presente contrato, que posean el Titulo de Profesional, técnico o tecnólogo soportando estudios en administración, finanzas y/o contabilidad. **20)** A presentar informes con fundamento a las directrices y programas que desarrolle. **21)** A hacer parte de los diferentes Comités establecidos por el **EMPLEADOR,** participando y colaborando en todas las actividades organizadas por el **EMPLEADOR. 22)** A asistir la coordinación de los eventos, desfiles, actos culturales y demás actividades programadas por el **EMPLEADOR. 23)** El **TRABAJADOR** se compromete a entregar puntualmente los informes en cantidades y calidades que le llegue o llegase a solicitar el **EMPLEADOR** sea en forma diaria, semanal y/ o mensual, con base a los requerimientos y necesidades de la empresa. **PARAGRAFO PRIMERO: PROHIBICIONES**. Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al trabajador **1)** Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los padres de familia de la sede del **EMPLEADOR** aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del **EMPLEADOR. 2)** Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías del **EMPLEADOR** en provecho propio. **3)** Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el **EMPLEADOR 4)** Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas. **5)** Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del **EMPLEADOR**, y **6)** Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del empleador sin su autorización escrita.**PARAGRAFO SEGUNDO**: El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones o prohibiciones contenidas en la presente cláusula por **UNA SOLA VEZ**, será considerado como **VIOLACION GRAVE** para todos los efectos legales. **TERCERA: REMUNERACION. El EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** a título de remuneración por los servicios prestados, un SALARIO, que no colige con el principio de igualdad ni discrimina al asalariado, consistente en un VALOR MENSUAL, más auxilio de transporte el cual se enuncia en la caratula del contrato y el cual se cancelará por intermedio de una Entidad Bancaria, consignando dicha(s) suma(s) a una cuenta de nómina del **TRABAJADOR. CUARTA: FECHAS DE PAGO. El EMPLEADOR** cancelará dicha remuneración en mesadas vencidas los Diez (10) primeros días seguidos de cada mes. En esta remuneración estará incluido el pago por concepto de festivos y dominicales. **QUINTA**: **AUTORIZACIONES Y SALARIO VARIABLE.** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones económicas a cargo del **TRABAJADOR** y a favor del **EMPLEADOR**, este segundo procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato Individual de Trabajo, quedando entendido para las partes que así lo autoriza el **TRABAJADOR** y que la presente autorización se entiende expresa y cumple las condiciones de "orden escrita y previa", aplicables para todo caso. **PARAGRAFO PRIMERO:** En los casos en que el **TRABAJADOR** devengue condiciones y/o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos constituye la remuneración ordinaria y el 17.5% restante estará destinado a remunerar el descanso de los días dominicales y festivos de que trata los Capítulos I y II del Título VII del C.S.T. **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. HORARIOS MINIMOS.** El **TRABAJADOR** queda comprometido a laborar de **LUNES** a **VIERNES de** 7 A.M. a 5 P.M. con una hora de almuerzo a convenir con su jefe directo y **SABADOS de** 9:00 A.M a 12:00 M, **PARAGRAFO PRIMERO.** En todo caso, el **EMPLEADOR** podrá efectuar los cambios necesarios para mejorar el desempeño de la empresa, cuando lo estime conveniente según la facultad que le da la Ley, por el acuerdo expreso o tácito de las partes. **SEPTIMA: PERIODO DE PRUEBA.** Se enuncia en la caratula del presente contrato y por consiguiente cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral en cualquier momento durante dicho periodo sin previo aviso. **OCTAVA: PERIODO O TÉRMINO PACTADO.** El término inicial y final de la duración del contrato se menciona en la carátula del mismo y se estipula que si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con antelación no inferior a (30) días, éste se entenderá prorrogado por un período igual al inicialmente pactado. **NOVENA: PERMISOS. El TRABAJADOR** cuando llegase a requerir un permiso de carácter urgente dentro de su jornada de trabajo, deberá seguir el conducto regular y presentar el respectivo reemplazo, si es para cita médica prioritaria deberá presentar la orden escrita emitida por la respectiva EPS a la cual se encuentre afiliado, para todos los efectos deberá tener la aprobación **previa** por parte de la Representante Legal de la Asociación. **DECIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Para todas las peticiones, quejas o reclamos, así como para los efectos legales o jurídicos, a los que haya lugar se da por entendido quela relación laboral es directamente con el contratante, en este caso con la **ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS** y para cualquiera de las situaciones antes mencionadas, se debe seguir el conducto regular como se estipula en el reglamento de trabajo. El incumplimiento de esta cláusula genera una falta al reglamento interno el cual puede ser causal de terminación de contrato. por lo tanto, se entiende que cada una de las partes firmantes de este contrato serán las únicas responsables de esta relación laboral. **DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El EMPLEADO** mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Integración Social ante cualquier reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza presentada por **ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS** a causa y acciones u omisiones a las que haya lugar en el presente contrato y deberá seguir los conductos regulares estipulados en el reglamento interno de trabajo según sea el caso. **DECIMA SEGUNDA: MANEJO DE LA IMAGEN CORPORATIVA.** Dada la posición jerárquica que ocupa el **TRABAJADOR** en la organización, se compromete por este acto, a utilizar un vestuario acorde y adecuado a su posición, sin que lo anterior riña con la libertad al libre desarrollo de la personalidad. **PARAGRAFO PRIMERO**. En lo referente a la dotación del personal a su cargo, el **TRABAJADOR** se compromete a velar y supervisar el cumplimiento y uso del uniforme de dotación entregado y definido por el **EMPLEADOR,** y verificar que el mismo sea portado en los días asignados según calendario. **PARAGRAGO**

SEGUNDO: En todo caso será responsabilidad directa del **TRABAJADOR** cualquier incumplimiento parcial o completo en la utilización del uniforme de dotación y deberá en el acto, reportar dicha situación al **EMPLEADOR. DECIMA TERCERA**. Son justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo, las enumeradas como tales el Art. 7 del Decreto Legislativo 2351 de 1965; las que mencionen en cualquier tiempo los Reglamentos y Manuales del **EMPLEADOR,** y el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en las **CLAUSULAS PRIMERA** y **SEGUNDA** de este contrato y además las siguientes: **1)** Las llegadas tarde al lugar de trabajo y la no asistencia sin justificación valida suficiente del **TRABAJADOR,** así como la omisión de los reportes de ausentismo o llegadas tarde de sus subalternos por negligencia o imprudencia. **2)** La de ejecución de labores a terceros por parte del **TRABAJADOR** dentro de la jornada de trabajo o hacer negociaciones con los padres de Familia y/o representantes del (os) Niños(as), o sobre cualquier otro tema que tenga que ver con el objeto social del **EMPLEADOR** y/o permitir este tipo de comportamiento por parte de sus subalternos, sea por complicidad o por falta de supervisión y vigilancia. **3)** La revelación de información a terceros sin autorización expresa del **EMPLEADOR. 4)** Las repetitivas desavenencias con compañeros de trabajo dentro y/o fuera de la Institución, o cuestionar en lugares no indicados a los mismos o a su **EMPLEADOR**. **4)** Abandonar el sitio de trabajo sin el debido permiso del **EMPLEADOR** o su representante autorizado y/o permitir este tipo de comportamiento por parte de subalternos, situación segunda esta, que deberá reportar en el acto a su jefe Inmediato. **5)** La improvisación de las actividades diarias por parte del TRABAJADOR y/o permitir este tipo de comportamiento por parte del personal a su cargo. **6)** Incumplimiento en la entrega puntual y/o manejo de los informes en cantidades y calidades que le llegue o llegase a solicitar el **EMPLEADOR** sea en forma diaria, semanal y/ o mensual, con base a los requerimientos y necesidades de la Empresa. Siendo también responsable directo de la entrega puntual en las calidades y cantidades de los mismos por parte de su(s) subalterno(s). **7)** La agresividad física con compañeros de trabajo, subalterno(s), educando(s), y /o padre(s) de familia o hacia el **EMPLEADOR** o su(s) representante(s). **8)** Las faltas a la moral pública que lesionen la dignidad, la autoestima de los educandos o acciones que vayan en contra del **EMPLEADOR. 9)** Solicitar préstamos, dinero, o materiales al (os) educando(s), subalterno(s), padre(s) de familiar que no hayan sido autorizados por el **EMPLEADOR**, el **TRABAJADOR** no tiene permiso ni autorización para desarrollar estas actividades y deberá vigilar por que se cumpla esta prohibición en el personal a su cargo. **10)** Retirar y/o permitir retirar de las instalaciones del E**MPLEADOR** elementos, maquinas, útiles o papelería de propiedad del mismo sin autorización expresa. **DECIMA CUARTA: DESCUBRIMIENTOS, INVENCIONES Y MEJORAS.** Los descubrimientos y/o invenciones, o las mejoras en los procedimientos lo mismo que todos los trabajos y por consiguiente todos los resultados de las actividades del **TRABAJADOR**, mientras preste los servicios al **EMPLEADOR,** serán de **PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL EMPLEADOR ,** además el **EMPLEADOR** tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre y/o a nombre de terceros, que el designe, esos **DESCUBRIMIENTOS**, **INVENCIONES** o **MEJORAS,** para lo cual el **TRABAJADOR** acepta, accede y se compromete a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y a dar su firma y extender los derechos, poderes y documentos necesarios para tales fines, según y cuando se lo solicite el **EMPLEADOR. DECIMA QUINTA. ATENCION A PÚBLICO**. La atención a padres de familia y/o representantes de los educandos por parte del **TRABAJADOR** y del personal a su cargo **debe hacerse única y exclusivamente dentro de las instalaciones de la sede,** siguiendo los conductos regulares y en casos especiales obedeciendo las directrices del **EMPLEADOR**. En todo caso no se deberá realizar orientación por VIA TELEFONICA. **DECIMA SEXTA: INVITACIONES**. **El TRABAJADOR** no podrá aceptar invitaciones de los educandos a su casa u otro lugar, ni de los padres o representantes, donde se traten temas relacionados con su cargo, con el rendimiento de los estudiantes a temas académicos inherentes a la empresa o al **EMPLEADOR**, lo anterior con el ánimo de evitar inconvenientes futuros. En este mismo orden de ideas deberá reportar al **EMPLEADOR** cualquier situación que llegase a su conocimiento y que considere puede lesionar laimagen del **EMPLEADOR. DECIMA SEPTIMA: CONDICION RESOLUTORIA. INDEMINIZACION DE PERJUICIOS**. Con fundamento en el artículo 64 del C.S.T, en concordancia con la ley 789 de 2002, las partes acuerdan que en caso de que el TRABAJADOR de por terminado el contrato de trabajo sin previo aviso, deberá pagar al **EMPLEADOR** una **INDEMNIZACION** equivalente a treinta (30) días de salario por los perjuicios que llegare a causar por su retiro intempestivo. En todo caso el **EMPLEADOR** podrá pactar discrecionalmente con el **TRABAJADOR** un tiempo razonable para la entrega y empalme del cargo, el cual no podrá ser superior a treinta (30) días calendario. **DECIMA OCTAVA:** Las partes acuerdan que harán parte integral de este contrato el Manual para uso de medios Electrónicos y el manejo de información a través de la Internet y correos electrónicos Institucionales de la empresa considerándose como justa causa para poner término al contrato de trabajo las siguientes faltas quepara el efecto se califican como graves: **1)** Que el **TRABAJADOR** instale o permita instalar programas de software que no pertenezcan a la empresa o sin que cuente con la autorización expresa y escritarespectiva; **2)** Utilizar o permitir utilizar los programas y/o la información de la empresa contenida en medio magnéticos o computadoras para fines personales o para ser suministrada a terceras personas
3) Utilizar o permitir la utilización inadecuada de las herramientas de correo electrónico y/o el acceso a Internet facilitadas por el EMPLEADOR. 4) Entrar, visitar o permitir entrar o visitar páginas pornográficas o que atenten contra la moral **5).** el **EMPLEADOR** podrá prohibir el uso de las redes sociales por parte del empleado al interior del lugar de trabajo o cualquier espacio de la organización en donde se vea involucrada la imagen corporativa, distintivos, logos o cualquier implemento que sean de uso institucional, sin previa autorización del empleador, - **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento en que el empleado llegase a cometer la falta anterior descrita el empleador implementará los mecanismos para no afectar al derecho a su privacidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que se llagaren a cometer las faltas antes descritas, el **TRABAJADOR** manifiesta que asume responsabilidad solidaria frente a terceros, y que en todo caso estará obligado a responder por los prejuicios que se causen por u ocasión de las faltas contra la propiedad industrial o los derechos de autor, por lo cual declara que exonera al empleador en caso de que sea llamado a responder por los hechos derivados de tales faltas. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las invenciones, obras, libros, guías, separatas y/o descubrimientos o creaciones realizadas por el **TRABAJADOR** mientras preste los servicios al **EMPLEADOR**, pertenecen a éste, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8 de la decisión 85 de Acuerdo de Cartagena, incorporada a la legislación Colombiana mediante decreto No.1190 de 1.978.En consecuencia, tendrá el **EMPLEADOR** el derecho de hacer patentar a su nombre o a terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho del **TRABAJADOR** al ser mencionado como inventor en la patente. **El TRABAJADOR** accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes o documentos necesarios para tal fin a solicitud del empleador, sin que este quede obligado al pago de compensación alguna. **PARAGRAFO TERCERO:** En el evento en que el **TRABAJADOR** incurra en las faltas graves prevista tanto el inciso primero de la presente clausula, el **EMPLEADOR** tendrá derecho para dar por terminado unilateralmente y con justa causa el contrato de trabajo, y estará autorizado para efectuar las retenciones de los salarios, prestaciones sociales y las demás sumas que por cualquier concepto le adeude al **TRABAJADOR**, a prorrata de los perjuicios ocasionados a de los valores que éste salga a deber, efecto para el cual el **TRABAJADOR** manifiesta que faculta irrevocablemente al empleador para realizar dichas retenciones. **PARÁGRAFO CUARTO: El TRABAJADOR** manifiesta que ha recibido el Manual para uso de medios Electrónicos y el manejo de información a través de la Internet y correos electrónicos Institucionales de la empresa. **NOVENA: FACTORES QUE NO CONSTITUYEN SALARIO**. Las partes de común acuerdo y por mutuo consentimiento a la firma del presente contrato, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50 DE 1990, en concordancia con el Art. 17 de la Ley 344 de 1996, acuerdan que los siguientes beneficios o reconocimientos no tendrán naturaleza salarial y/o carga prestacional: **1)** Beneficios extralegales o auxilios ocasionales. **2)** Transporte o subsidios para el transporte **3)** Auxilio de alimentación. Auxilio de alojamiento o habitación **4)** Bonificaciones **5)** Tiempo de descanso para visitas familiares.**6)** Vestuario **7)** Prima extra legal, de vacaciones, de servicios o de navidad o **8)** cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie sin que los antes expresados configuren la obligación para el **EMPLEADOR** de conceder tales beneficios, los cuales pueden ser cancelados en efectivo y/o a través de bonos, cheques, mercancía y/o especie. **VIGESIMO: REDACCION**. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el C.S.T., cuyo objeto según el Artículo 1º es lograr la justicia entre las partes, en sus relaciones, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social, determinado por la Ley 115 de 1994, Ley 43 de 1994, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002. **VIGESIMO PRIMERO: EFECTOS**. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden se anotaran a continuación en su texto.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL **TRABAJADOR** en este acto, en la ciudad de Bogotá D.C. el veintiún (21) días de octubre (10) de 2024

EL EMPLEADOR

MARIA DEL PILAR MEJIA RUEDA
Representante Legal
C.C. N.º 60.320.432

EL TRABAJADOR

JAIME EDUARDO RODRIGUEZ RUIZ
C.C. N.º 1018438407

TESTIGO

C.C. No.

TESTIGO

C.C. No.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **JAIME EDUARDO RODRIGUEZ RUIZ** identificado con **CC** No. **1018438407**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS - NI. 830122129	**Fecha de inicio de cobertura :** 17/01/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401021125489.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 6 días del mes de noviembre de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

MIS_4_1_3_FR15 v_07